



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019-2022

## ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 29 de abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS;** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 8 de fecha 29/04/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre el D.S. N° 075-2020-PCM de fecha 25/04/2020, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, por el término de 14 días calendario del 27/04/2020 hasta el 10/05/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, teniendo a la vista el D.S. N° 075-2020-PCM de fecha 25/04/2020 Decreto Supremo que prórroga el Estado de Emergencia Nacional, inicialmente declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 8 de fecha 29/04/2020, en el cual el Presidente del Concejo, previamente dispone al Secretario se de lectura al tema de agenda, a su conclusión dispone se de lectura a esta norma materia de agenda, tomado conocimiento del mismo, el Presidente dispone al Asesor Jurídico efectuó un análisis técnico jurídico a dicho decreto supremo lectura, es así que el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Asesor Jurídico, previamente indica que efectivamente en fecha 25/04/2020 en el Diario Oficial el Peruano en la sección de normas legales se ha publicado el D.S. N° 075-2020-PCM la misma que en sus considerandos está debidamente motivado y justificado las razones por las que el gobierno central está procediendo a ampliar o prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, así que en su primer artículo dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado inicialmente mediante D.S. N° 044-2020-PCM emitido en fecha 15/03/2020 se declaró por el término de 15 días calendario el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la misma que inicialmente la Organización Mundial de Salud ha calificado en fecha 11/03/2020 el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países del mundo de manera simultánea, por lo que en el Perú se ha emitido el D.S. N° 008-2020-SA que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así mismo en fecha posterior esta declaratoria de emergencia ha sido ampliada mediante decretos supremos hasta el decreto que se tiene a la fecha en vista de que la curva de infección, contagio no ha descendido, por lo que el Estado Peruano se visto obligado a ampliar este estado de emergencia y que al ser norma nacional debidamente motivada y nosotros al ser un ente público la mis debemos acatar y dar cumplimiento al mismo por lo que en este pleno del Concejo Municipal debemos dar cumplimiento tal como esta establecido, con lo que concluye su exposición; luego el Presidente pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que luego de un amplio análisis, las aclaraciones del caso finalmente la misma fue aprobada por el pleno del Concejo Municipal, sin objeciones;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE DE CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM de fecha 25/03/2020 que decreta en su artículo 1 prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020; por ser la Municipalidad Distrital de Coporaque una entidad pública y la norma es cumplimiento obligatorio desde el día siguiente de su publicación; aclarándose que el personal administrativo de la entidad según sus funciones pueda laborar desde sus domicilios vía virtual o mediante internet; en cuanto al personal de proyectos, las gerencias y áreas correspondiente vean lo conveniente conjuntamente que la Oficina de Recursos Humanos, cada uno según sus competencias; todas estas disposiciones se dan para proteger eficientemente la vida y la salud de los trabajadores, y evitar la contaminación a la población del distrito de Coporaque, todo ello debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental mediante su Dirección de Gestión de Servicios de Agua, Saneamiento y/o Área Técnica Municipal -- ATM, continúen con la prestación de servicio en forma normal el servicio de agua para el ámbito del distrito y las comunidades según los JASS que dependen de esta instancia, así como a través de su Dirección de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, prevea la limpieza pública de la jurisdicción del distrito para evitar la contaminación por efecto del no recojo de la basura y residuos sólidos orgánicos e inorgánicos; así como se DISPONE a la Gerencia de Desarrollo Social mediante su Dirección de Participación Ciudadana, Vecinal y Seguridad Ciudadana prevea el personal indispensable para dar seguridad ciudadana a los ciudadanos y bienes del distrito conforme a sus funciones; así como a la Gerencia de Administración y Finanzas prevea el personal de Almacén para otorgar combustible, la Oficina de Recursos Humanos y otros, cumplan sus funciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en el ROF y MOF de la institución y siempre de manera virtual, así como las demás áreas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDE
- GPPyR
- GDS.
- Of. RR.HH.
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECC/Int.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Abg. Lic. LINDY HUAYHUAY HUAMANQUISEP  
I.C.A.C. 3589  
SECRETARÍO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
ESPINAR - CUSCO  
ALCALDÍA  
Lic. Edilberto Companocca Checco  
DNI: 7872080  
ALCALDE